

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) septiembre dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: 254304003001-
2020-0938
00*

En las condiciones del artículo 392 del Código General del Proceso, señálese el próximo día veintinueve del mes noviembre del año curso (29-11-2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8.30 a.m.) para la práctica de la audiencia en la que personalmente se interrogaran a las partes y se ejecutaran las actividades dispuestas por los artículos 129 y 309 del Código General del Proceso.

Conforme a la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma lifesize, en el siguiente enlace:

Datos de Reunión

URL Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/19359498>

API Teams:
25430400300120200093800_L254304003001CSJVirtual_01_202311
29_083000_V

Record Data: 01_20231129_083000_V

Fecha Final:
Hora Final: 0:00

Url de grabación:

Se le advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, con la asistencia de su abogado, pues de lo contrario se impondrán las consecuencias por su inasistencia injustificada, esto es:

a) De carácter probatorio, pues para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión; y, Por el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda;

b) Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el litigio.

c) A la parte o al apoderado que no concurra, se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Artículo 372 No. 4°, C. G. del P.)

Para el cumplimiento de las formalidades del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, provéase el correspondiente decreto de los MEDIOS PROBATORIOS requeridos, en las siguientes condiciones:

PARTE OPOSITORA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta los aportados con la demanda y replica de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE al CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS

TESTIMONIALES:

Recíbese declaración del señor MARCO GUILLERMO AGUILAR HERNANDEZ.

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta las que obren y aportados en el proceso, en cuanto a derecho correspondan.

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

NOTIFIQUESE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83768f3152fb04514195708615c3b9aa69acb5865f0f3f6b173502e11bb1b249**

Documento generado en 21/09/2023 10:27:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**